

Reemplazada por una versión más reciente



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

D.401 R

(11/88)

**TASACIÓN Y CONTABILIDAD EN LOS SERVICIOS
INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES**

**TASAS DE DISTRIBUCIÓN APLICABLES
EN LAS RELACIONES TÉLEX ENTRE
PAÍSES DE AMÉRICA LATINA**

Recomendación UIT-T D.401 R

Reemplazada por una versión más reciente

(Extracto del *Libro Azul*)

Reemplazada por una versión más reciente

NOTAS

1 La Recomendación UIT-T D.401 R se publicó en el fascículo II.1 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

Reemplazada por una versión más reciente

Recomendación D.401 R

TASAS DE DISTRIBUCIÓN¹⁾ APLICABLES EN LAS RELACIONES TÉLEX ENTRE PAÍSES DE AMÉRICA LATINA

Cuando, en el ejercicio de su plena soberanía, las Administraciones de los países de América Latina negocien entre sí acuerdos para determinar las tasas de distribución que han de aplicar en sus relaciones télex, se recomienda que tomen en consideración, para determinar dichas tasas, las disposiciones siguientes:

Convendría armonizar y, en la medida de lo posible, uniformizar las tasas de distribución aplicables en las relaciones télex de distancia similar entre los países de la región América Latina.

Con este objeto, se reconoce que conviene establecer un sistema de escalonamiento de las tasas de distribución en función de la distancia. La fijación de este escalonamiento de tasas se basa en:

- a) las tasas de distribución ya vigentes;
- b) el principio de una reducción del intervalo entre dos escalones de tasa sucesivos con el aumento de la distancia, para tener en cuenta que los costos variables no aumentan proporcionalmente con la distancia;
- c) el aumento de la importancia de los tramos de distancias a medida que las distancias son mayores;
- d) la adopción del tramo correspondiente a la mayor distancia (superior a 2500 km) como tramo de referencia y la aplicación al mismo de una tasa máxima por minuto de 9,1830 francos oro;
- e) la atribución de un coeficiente a cada tramo de distancias. Al tramo de referencia, se le atribuye el coeficiente 1, y a los demás tramos de distancias, coeficientes de valor decreciente a partir de la unidad.

Para cada tramo tasación, se recomienda aplicar las tasas máximas de distribución conforme el siguiente cuadro:

Escala de distancias	Coeficiente	Tasa máxima de distribución por minuto de comunicación (en francos oro)
0 a 500 km	0,466	4,2854
501 a 2500 km	0,766	7,0403
más de 2500 km	1	9,1630

Las relaciones télex entre países de América Latina, por medio de circuitos directos vía satélite se consideran, a efectos de la contabilidad internacional, como incluidas en el tramo máximo de distancias del cuadro anterior, sin tener en cuenta la distancia geodésica existente entre los centros internacionales enlazados por esos circuitos.

¹⁾ Se recuerda que, de conformidad con la Recomendación D.000, la tasa de distribución es la tasa fijada por acuerdo entre Administraciones en una relación dada y que sirve para el establecimiento de las cuentas internacionales.